

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REF. PROCESO DE EXPROPIACIÓN DE AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA -ANI- CONTRA YEZID GAITÁN PEÑA Y OTRO. RAD.
41001-31-03-003-2020-00158-01 (ASC).**

AUTO

Se resuelve la solicitud de ampliación del término concedido para la rendición del dictamen pericial decretado de oficio al interior del asunto de la referencia, formulada por la Subdirección de Avalúos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ANTECEDENTES

Por auto de 8 de noviembre de 2022, en uso de las facultades que otorgan los artículos 169, 170 y 327 del Código General del Proceso, este despacho decretó de oficio una prueba pericial, con miras a definir los perjuicios que por lucro cesante se causaron en el asunto de la referencia; para lo cual, se ordenó oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para que en un término de 15 días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procediera a presentar dicha experticia. Así mismo, se dispuso que el recurrente asumiera los honorarios que se causaran para ese propósito.

Una vez el apoderado del recurrente confirmó el depósito de los honorarios en favor del IGAC, por valor de \$4.000.000, en proveído de 7 de marzo de 2023 se requirió a dicha institución para que adelantara la experticia encomendada, dentro de los 15 días siguientes. Adicionalmente, se ordenó que se garantizaran la participación, intervención y colaboración activas de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y de los funcionarios por ella designados, en el curso de las diligencias que se adelanten con miras a cumplir con el dictamen pericial.

A través de memorial de 24 de marzo de 2023, la Subdirección de Avalúos del IGAC solicitó ampliación del plazo para la entrega del dictamen pericial, por los siguientes motivos:

"... es pertinente reiterar el firme compromiso que tiene el instituto, en servir de apoyo en todos aquellos procesos en los cuales se nos sea requeridos, con el fin de garantizar la administración de justicia.

Atendiendo a su solicitud, cabe informar que la Subdirección de Avalúos, se encuentra a la espera de la confirmación de pago por parte de la Oficina Financiera del Instituto; por tal razón le solicitamos una ampliación del plazo de 30 días hábiles para entregar el avalúo, ya que una vez se nos allegue dicha confirmación procederemos a realizarlo'.

Para resolver,

SE CONSIDERA

En relación con los términos judiciales y la viabilidad de su ampliación, por una sola vez, el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso dispone: *"A falta de término legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento"*.

En el caso concreto, se tiene que el término inicialmente otorgado por este despacho al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para rendir el dictamen pericial, fue de 15 días, los cuales empezaron a correr una vez se agotó el trámite previo de pago de los honorarios, a cargo del recurrente, tal y como se consignó en el proveído de 7 de marzo de 2023.

La referida entidad indica en su solicitud que su dependencia financiera, debe validar el pago efectuado, previo a emprender la realización de la experticia; motivo que se avizora razonable, pues se trata de una formalidad tendiente a que se legalice en debida forma el requerimiento efectuado, sin que sea dable cuestionar la necesidad logística interna de dicha tramitación.

Por lo anterior, se accederá a la solicitud de ampliación bajo estudio y, al abrigo de la facultad prevista en el artículo 117 del C.G.P., se dispondrá que el IGAC cuenta

con 30 días a partir de la notificación de esta providencia, para rendir el dictamen pericial en los términos requeridos en los proveídos de 8 de noviembre de 2022 y 7 de marzo de 2023.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva – Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud de ampliación del término que se le confirió al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para que presente el dictamen pericial que se decretó de oficio en proveído de 8 de noviembre de 2022, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- En consecuencia, **ORDENAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para que a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva rendir el dictamen pericial en los términos requeridos en los proveídos de 8 de noviembre de 2022 y 7 de marzo de 2023.

Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8c1757ccda8bc12331eb8b319acd82f091ea4250aab5eeda1a1d52fd250003**

Documento generado en 11/04/2023 02:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>